

CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA TRAINING & TRAVEL ENTRE FUNDACIÓN COEPIO Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Entre la FUNDACIÓN COEPIO, representada por su Apoderada Mariana Giorgetti, identificada con DNI: 27871638, constituyendo domicilio en San Lorenzo 655, piso 7, oficina 1 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en adelante "LA FUNDACIÓN" y por la otra, LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., representadas en este acto por el Dr. Julián Enrique Pinilla Malagón, actuando como Personero de Bogotá, D.C., y el Dr. Carlos Enrique Silgado Betancourt, actuando como Secretario General, con domicilio en Carrera 7#21-24 de la ciudad de Bogotá D.C, país Colombia, en adelante "LA PERSONERÍA",

Considerando que, el 11 de noviembre de 2022 en la ciudad de Córdoba Argentina se firmó la Carta de Intención entre la FUNDACIÓN y la PERSONERÍA, con el propósito de aunar esfuerzos que permitan desarrollar objetivos comunes en los ámbitos de capacitación, transferencia de experiencia y prácticas sostenibles en la promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos. Así como formulación y gestión de iniciativas de Cooperación Internacional, que respondan a la misionalidad de las partes.

Suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA TRAINING WORK & TRAVEL sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es posibilitar que los funcionarios de carrera administrativa de LA PERSONERÍA, participen en el programa Training, Work & Travel ejecutado por la FUNDACIÓN y realicen prácticas académicas externas en la(s) institución(es) de ombudsman colaboradoras de LA FUNDACIÓN. Las prácticas académicas externas constituyen una de naturaleza formativa realizada por los participantes de LA PERSONERÍA y supervisadas por la entidad colaboradora de LA FUNDACIÓN, cuyo objetivo es permitir a los funcionarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su país de origen, favoreciendo la adquisición de competencias que los fortalezca para el ejercicio de sus actividades profesionales y laborales con perspectiva de derechos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas académicas externas en el marco del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: En el marco del presente Convenio de Cooperación Programa Training Work & Travel, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas académicas externas, se suscribirá un acuerdo para cada participante de LA PERSONERÍA, que recogerá, como mínimo, los datos personales del participante, la entidad a la que pertenece, los objetivos de esa práctica y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración de las mismas y la ordenación cronológica, la identificación de la persona que designe la entidad colaboradora de LA FUNDACIÓN para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

CLÁUSULA CUARTA: La FUNDACIÓN garantizará que la entidad colaboradora designe a una persona, responsable de supervisar la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final que remitirá a la FUNDACIÓN. Deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una supervisión efectiva.

CLÁUSULA QUINTA: El participante aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el documento relacionado en la cláusula tercera. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad de la entidad colaboradora de LA FUNDACIÓN. El participante deberá realizar con diligencia las tareas del acuerdo de prácticas que se le encomienden, mantenerse en contacto con su supervisor, y guardar confidencialidad de la información, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA SEXTA: El período de duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en cada experiencia con el participante, un tiempo no menor a dos semanas ni superior a tres meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Al finalizar el período de prácticas, la entidad colaboradora de LA FUNDACIÓN, a través del supervisor, emitirá un informe final para cada participante, con mención expresa de la

actividad desarrollada, su duración y su rendimiento, con valoración de las competencias genéricas y específicas previstas en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA: Los funcionarios de carrera administrativa de la PERSONERÍA participantes del presente convenio deberán presentar durante los 15 días siguientes a su regreso una propuesta de trabajo que, involucre una de las mejores prácticas aprendidas durante su estancia, con el propósito de fortalecer el quehacer institucional de la PERSONERÍA y el intercambio de experiencias.

CLÁUSULA NOVENA: La FUNDACIÓN y LA PERSONERÍA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen y que se han puesto en conocimiento de las personas participantes. En particular, no derivará para la entidad colaboradora de LA FUNDACIÓN obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con participantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio no genera erogación para las partes. Para realizar las prácticas externas académicas objeto de este acuerdo, se realizará un convenio específico para cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Cooperación estará vigente durante un plazo de dos años desde su firma, prorrogándose automáticamente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. En cualquier caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán continuar hasta su finalización. Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio se hará por arreglo directo por una comisión formada por un/una representante de LA PERSONERÍA, por quien ejerza la presidencia de FUNDACIÓN o persona en quien se delegue.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad de _____ con fecha ____ de ____ de 2023.

Por La Fundación,



Nombre: **MARIANA GIORGETTI**

Posición: Representante Legal

Firma:

La fecha:

País:

Por la Personería,



Nombre: **JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**

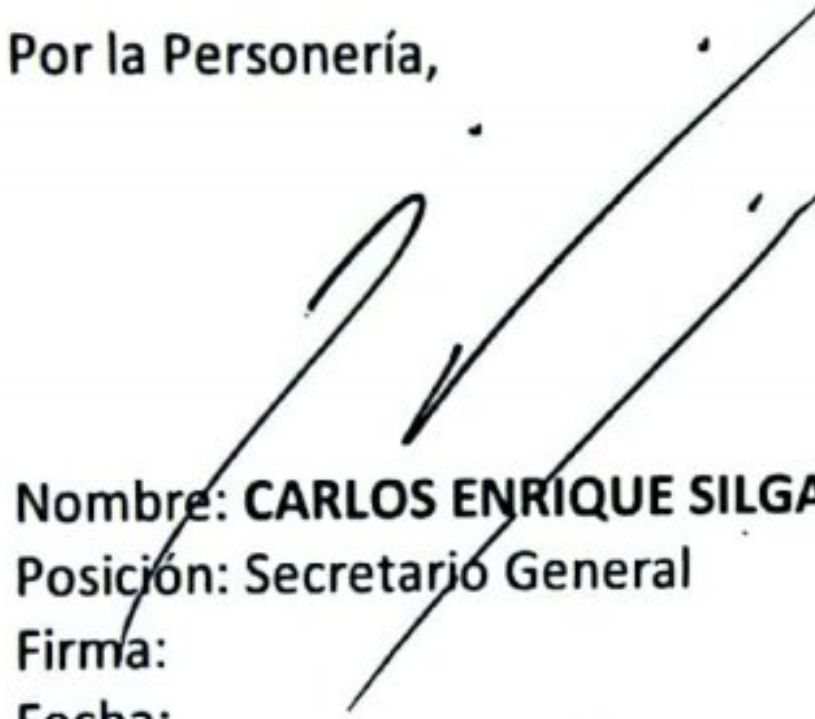
Posición: Personero de Bogotá, D.C.

Firma:

La fecha:

País:

Por la Personería,



Nombre: **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT**

Posición: Secretario General

Firma:

Fecha:

País